

RECURSO DE REPOSICIÓN y en SUBSIDIO EL DE APELACIÓN - RADICADO 2018 - 057 DE CHESSMAN ORDOÑEZ CONTRA CLAUDIO ESPITIA Y OTRA

Jurídico1 CJI <juridico1@centrojuridicointernacional.com>

Mar 17/11/2020 4:02 PM

Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C. <j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO RESTITUCION BIEN INMUEBLE
RADICADO: 2018-057
DEMANDANTE: CHESSMAN ORDOÑEZ
DEMANDADO: CLAUDIO ESPITIA

JENNY JULIETH PORTILLO HURTADO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.068.697 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la TP No. 256.330 del C.S. de la J, actuando como apoderada de la parte Demandante, de manera atenta y respetuosa y de conformidad con lo dispuesto por su despacho en auto del 11 de noviembre de 2020, notificado por estado del 12 de noviembre de la misma anualidad, me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El presente proceso tiene como finalidad la restitución del inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 54 – 69, en el cual se suscribió contrato de arrendamiento con el señor CLAUDIO SNEIDER ESPITIA y ROSA ELVIRA MORALES, según el material probatorio que se anexo con el libelo demandatorio.
2. Una vez tuvo conocimiento del proceso se acercó el señor JAWNER ERSON BOLAÑOS LARA, como tercero interesado, postura que no tuvo en cuenta el juzgado.
3. El pasado 21 de agosto de 2020, el señor JAWNER ERSON BOLAÑOS LARA, quien se identificó como propietario del establecimiento de comercio "CIGARRERIA LA VILLA ESPRESS", manifestó de forma escrita a mi poderdante la intención de restituir el inmueble donde funcionaba la cigarrería, del cual este era propietario, indicando en la misma misiva manifestó que el era quien estaba cubriendo los cánones de arrendamiento y que estos se encuentran a órdenes del Banco Agrario a favor del juzgado 8 Civil Municipal.
4. El apoderado del señor JAWNER ERSON BOLAÑOS LARA, Dr. Rodríguez, solicita la devolución de los títulos, desconociendo la voluntad de su cliente, manifestado en escrito anexo a la presente indicando que "(...) *por error de procedimiento, consignó ante su Despacho unas sumas de dinero, por concepto de cánones de arrendamiento (...)*" situación que contradice el escrito presentado por el señor Bolaños Lara a mi poderdante.

Por lo anterior, solicito de manera respetuosa, se revoque el auto de fecha 11 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta el escrito presentado por el señor JAWNER ERSON BOLAÑOS LARA

Cordialmente,

Jenny Portillo

Jurídico 1.

www.centrojuridicointernacional.com

skype: Recepcioncji

Cra. 24 No. 27ª – 21

Tel.: 562 62 48 – 566 31 90

562 63 98 – 562 62 56

Bogotá – Colombia

Agradecemos calificar la atención prestada [CLICK AQUI.](#)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD DE CORREO ELECTRÓNICO

Esta comunicación contiene información que es confidencial y también puede contener información privilegiada. Es para uso exclusivo del destinatario/s. Si usted no es el destinatario/s tenga en cuenta que cualquier distribución, copia o uso de esta comunicación o la información que contiene está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error por favor notifíquelo por correo electrónico (consulta@centrojuridicointernacional.com) o por teléfono Tels: 5626248 – 5663190, o en la página web. www.accolombianlawyers.com.